



# **SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS EMPRESAS EMERGENTES CEEI ASTURIAS**

**Pino del Río Solano**

**Abogada**

Socia del Departamento de Derecho  
Mercantil

9 febrero 2023

## ESQUEMA

- Singularidades formales y societarias
- Estímulo de la inversión; relaciones contractuales con el sector público
- Protección IP en empresas emergentes tecnológicas



Ley 28/2022 de 21 de diciembre fomento del ecosistema **empresas emergentes**  
¿A quién se aplica?, art 3

- ❖ Requisito subjetivo: **Persona jurídica**, no estamos ante un tipo de sociedad de capital nueva (+ las de base tecnológica creadas al amparo de la Ley 14/2011 de 1 junio Ciencia, Tecnología e Innovación\*).
- ❖ Objetivo: Siete requisitos imprescindibles, simultáneos.

## SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS

1. Nueva creación o no siendo nueva creación no haber transcurrido más de 5 años desde inscripción o 7 si biotecnología, energía, industriales y otros estratégicos o con tecnología propia.
2. No proceder modificación estructural.
3. No haber distribuido dividendos o retornos.
4. No cotizar en mercado regulado.
5. Domicilio social en España.
6. Al menos 60% plantilla contrato laboral es España.
7. Desarrollar un proyecto de **emprendimiento innovador + modelo negocio escalable** (art 4) ➡ Certificación ENISA

## Exclusiones clásicas

- No estar al corriente obligaciones SS y AEAT + haber perdido posibilidad contratar con la administración
- Condenadas por sentencia firme delito



Administración desleal,  
insolvencia punible,  
Societarios,  
blanqueo capitales,  
financiación terrorismo,  
contra la AEAT + SS,  
prevaricación, cohecho,  
tráfico influencias,  
malversación caudales públicos,  
fraudes, exacciones ilegales,  
urbanísticos,  
pérdida subvenciones o ayudas  
públicas.

## SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS

CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO INNOVADOR + MODELO DE NEGOCIO ESCALABLE → ENISA, art.4 LEE

Única competente a fecha actual para reconocer el carácter de emprendimiento innovador y escalable.

<https://www.enisa.es/es/info/proceso-de-acreditacion>

**'El proceso de certificación como startup, en el ámbito de la Ley de Startups, está pendiente de la aprobación de una orden ministerial. En todo caso, cuando el procedimiento de certificación esté operativo, desde ENISA nos pondremos en contacto con las empresas ya registradas.'**

Pendiente: Orden ministerial + manual de procedimiento web Enisa, art. 4.3 LEE

## SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS

Criterios mínimos, art 4.3 LEE, **al menos**, valoración ☺:

- ❖ Grado de innovación, haber recibido financiación pública o gastos investigación y desarrollo.
- ❖ Grado de atractivo del mercado, la oferta y demanda del sector, generación de tracción..
- ❖ Fase de vida de la empresa, la implementación de prototipos, obtención de prototipo mínimo viable o puesta en mercado del servicio.
- ❖ Modelo de negocio, escalabilidad del número de usuarios, operaciones o facturación anual.
- ❖ Competencia, empresas competidoras y diferenciación.
- ❖ Equipo, experiencia, trayectoria, formación..
- ❖ Dependencia con otros operadores económicos y contratos alquiler.
- ❖ Clientes, volumen de clientes o usuarios.

## SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS

### Procedimiento, art. 4 LEE

- Ante un registro electrónico habilitado a tal fin, solicitud + documentos (marcar como confidenciales)
- Desde solicitud o subsanación completa, 3 meses (+ disposición transitoria única, 6 meses).
- Si no recae resolución expresa el silencio se entiende positivo.
- Se recomienda solicitar a Enisa certificación comprensiva del derecho adquirido por silencio, art 24.4 ley 39/2015 de 1 de octubre.
- ¿Y si se **deniega** la condición emprendedor? → Recurrir, misma ley 39/2015 de procedimiento administrativo, en reposición o alzada.





## SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS

### ACREDITACIÓN EFECTIVA DE EMPRESA EMERGENTE, ☺ art 5 LEE

- Una vez que ENISA aporta directamente al registro mercantil la correspondiente documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigibles.
- El registro mercantil lo hará constar en la hoja abierta.
- No obstante, la AEAT podrá comprobar cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de los requisitos del art 3 (subjetivos + objetivos), a efectos aplicación de los incentivos fiscales.



### PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESA EMERGENTE, ☹ art 6 LEE

- Dejar de cumplir cualquiera de los requisitos artículo 3, en particular al término de 5 o 7 años desde la creación.
- Se extinga la empresa antes de ese término. Precisión terminológica.
- Adquisición por otra empresa no emergente.
- El volumen anual cifra de negocio supere 10.000.000€
- Lleve a cabo actividad genere daño al medio ambiente.
- Que los socios titulares directa o indirectamente de más de al menos un 5% en el capital social o los administradores hayan sido condenados sentencia firme tipos delictivos artículo 3.3. LEE.



## SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS

### Pérdidas y desbalance, art. 13 LEE

Durante los 3 primeros años no incurrirán en causa de disolución si las pérdidas dejan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, siempre que no sea procedente declarar el concurso.

### Posibilidad de **autocartera** en S.L. para ejecutar plan de retribuciones, art. 10 LEE

- La junta general podrá **autorizar** la **adquisición** de participaciones propias.
- Hasta un 20% del capital social.
- Para entregar a administradores, empleados u otros colaboradores.
- Exclusiva finalidad de ejecutar plan de retribuciones.
- Deberá estar **previsto** en los estatutos y **aprobado** por la junta general (nº máximo participaciones por ejercicio, valor participaciones y plazo plan).
- Condiciones para la adquisición, art 10.3 LEE → si incumple 139 LSC, enajenadas obligatoriamente en un año.

**¿Y después?**

## SINGULARIDADES FORMALES Y SOCIETARIAS

### Empresas emergentes constituidas como sociedades limitadas, art. 11 LEE

- Agilidad en la inscripción registral, 5 días hábiles o 6 horas si se utilizan estatutos tipo de la Disposición Final 12ª.
- Agilidad por la utilización del Documento único Electrónico para trámites de carácter fiscal y con la seguridad social.
- Si formalizan pactos de socios **serán inscribibles** + gozarán de publicidad registral si no contienen cláusulas contrarias a la ley.
- Igualmente inscribibles cláusulas sobre prestaciones accesorias consistentes en la obligación de firmar pacto socios con identificación del mismo.
- Reducción costes aranceles notariales y registrales: 60 y 40€, respectivamente, si utilizan estatutos tipo y capital social inferior a 3.100€.
- Habilitación por RM procedimiento línea gratuito verificar condición empresa emergente + verificar fraude de ley por notario.

## Estímulo de la inversión; relaciones contractuales con el sector público

### Licencias de prueba para empresas emergentes, art 15 LEE

Las empresas calificadas como emergentes que operen en sectores regulados podrán solicitar a la autoridad administrativa reguladora de su ámbito de actividad una **licencia de prueba temporal** para el desarrollo de sus actividades. La licencia tendrá una duración máxima **de un año**.



Ejemplo: Telecomunicaciones, energético, transporte, financiero, juego, medicamentos, CNMC...



## Estímulo de la inversión; relaciones contractuales con el sector público

### Fomento de la compra pública innovadora, art 14 LEE

Previsión a futuro, plan estatal de Investigación Científica y Técnica y de innovación incluirá:

- **Compra pública de tecnología o procesos innovadores.**
- Las administraciones tendrán en cuenta características empresas emergentes, se rijan o no el proceso por la Ley 9/2017 de 8 noviembre contratos sector público.
- Se podrán realizar pagos parciales, en caso de existir fases ejecución.
- Art 14.4 LEE “En los pliegos de cláusulas administrativas se **podrá** establecer que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo del objeto del contrato **será compartida a partes iguales** por la Administración contratante y la empresa emergente adjudicataria.”

## Estímulo de la inversión; relaciones contractuales con el sector público

- Prevención con relaciones con el sector público a la hora de negociar IP, por ejemplo artículo 308.1 Ley 9/2017 de 8 noviembre contratos sector público para contratos de servicios.
- Artículo 133, Confidencialidad, siempre que los empresarios la hayan **designado como confidencial** en el momento de presentar su oferta (Ejemplo: *secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores*).



## Protección IP en empresas emergentes tecnológicas

Más importante que adquirir la condición de empresa emergente es tener protegido su conocimiento (la LEE se refiere a poder ostentar tecnología propia).

Antes de salir al mercado: Protección!!!

1.- En todo caso, estableciendo una política de **secretos empresariales**, conforme a la Ley 1/2019 de 20 de febrero:

¿Qué es un secreto? Tres requisitos: No conocido ni accesible + valor empresarial por secreto + medidas razonables de protección.

Herramientas posibles para instaurar el secreto: Blockchain, mecanismos criptográficos de seguridad...



## Protección IP en empresas emergentes tecnológicas

2.- **Depósito notarial.**

3.- Reuniones formales o informales, **NDA**, sea quien sea el interlocutor.

¿Si hay NDA cabe hablar de fórmulas, cálculos, composiciones? No.



## Protección IP en empresas emergentes tecnológicas

4- Inscripción en registro de la **propiedad Intelectual** (no otorga la propiedad).

Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, arts. 10.1 y 97.1.

Por ejemplo, autores de programas de ordenador.  
Derechos morales + patrimoniales.

5.- **Propiedad industrial**, en esencia, patentes, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños y marcas.

Derechos exclusivos.

Esencial lograr la inscripción en el correspondiente registro para adquirir los derechos de exclusividad.

Incluso se puede alcanzar la patentabilidad de un programa de ordenador.



## MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

LinkedIn: <https://es.linkedin.com/in/pino-del-rio-solano-2165933b>

Web: <http://www.gdplegal.es/>

Correo electrónico corporativo: [pinodelrio@gdplegal.es](mailto:pinodelrio@gdplegal.es)